

DECRETO N° 198

CONVENIO DE COMODATO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Entre la firma FLIGHTVENTURE S.R.L., CUIT 30-71181117-2, representada en este acto por su socia gerente Sra. DIANELA FABIANA JUNCOSA POLZELLA, DNI N° 29.737.663, quien acredita la personería que invoca mediante copia del Acta de Reunión de Socios intervenida por Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, la que como Anexo I forma parte del presente, con domicilio en calle Brealito N° 220 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante LA EMPRESA; y, por la otra parte, la PROVINCIA DE SALTA representada por el señor Gobernador, Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, y en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, de conformidad a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El presente Convenio se suscribe en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6.970 por cuyo conducto se aprobó el Convenio de "Cesión de Derecho de Uso" celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, que tiene por objeto la cesión, a favor de LA PROVINCIA, del derecho de libre y gratuito uso, administración y goce de una fracción de siete hectáreas, nueve mil sesenta y tres metros cuadrados (7,9063 has.) con sus instalaciones, construcciones y todo lo adherido y plantado al suelo, emplazada en el Aeropuerto Internacional General Martín Miguel de Güemes de la ciudad de Salta.

En dicho marco normativo, oportunamente se dictó el Decreto N° 3307/99, por el que se aprobó el Convenio firmado entre la Dirección General de Aviación Civil de la Provincia y la Empresa Minera del Altiplano S.A. otorgando en comodato una parcela dentro de la fracción citada ut supra.

En tal contexto normativo las partes acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la entrega de LA PROVINCIA a LA EMPRESA, de un predio en calidad de comodato, el cual se encuentra dentro de la fracción de mayor extensión que fue cedido a la Provincia de Salta mediante Ley N° 6.970. El predio que por el presente se cede en comodato se encuentra individualizado en el croquis que como Anexo II forma parte del presente, y tiene por finalidad ser destinado a la construcción y operación de un hangar, con sus oficinas e instalaciones complementarias, para que la beneficiaria opere vuelos de aeronaves, que se autoricen a tal efecto, y que se vinculen a la actividad minera.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO



DECRETO Nº 198

El presente acuerdo se otorga por el plazo de quince (15) años, contados a partir de su aprobación por Decreto, encontrándose sujeto a la vigencia del Convenio aprobado por Ley Nº 6.970, pudiéndose prorrogar por expreso acuerdo de partes siempre que subsista o se prorrogue el Convenio de "Cesión de Derecho de Uso" entre el Estado Nacional y la Provincia de Salta y conforme a las limitaciones establecidas por éste en la Ley Nº 6.970 o por las modificaciones que en el futuro pudieren aplicarse a cualquiera de las mencionadas normas.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBICIÓN DE CESION

LA EMPRESA no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, en modo alguno el Convenio sin previa autorización expresa de LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 4º.- CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES

Será a cargo exclusivo de LA EMPRESA, la construcción de las instalaciones necesarias para la operación de los vuelos señalados en el artículo 1º, para lo cual deberá contar con todas las autorizaciones y/o habilitaciones de la Autoridad Aeronáutica que sean necesarias y cualquier otra que correspondiere sea de índole Nacional, Provincial y/o Municipal.

Las instalaciones a construirse se encuentran detalladas en el anteproyecto de obra que como Anexo III forma parte del presente, y quedan sujetas a los requerimientos y/o modificaciones que exija la Autoridad Aeronáutica correspondiente, debiendo LA EMPRESA obtener todas las habilitaciones correspondientes antes de iniciar las mismas.

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS

Finalizadas las obras, será a cargo de LA EMPRESA el correcto mantenimiento de las mismas, así como la ejecución de las futuras mejoras que fueren necesarias, ello sin derecho alguno de compensación a cargo de LA PROVINCIA. Dichas obras deberán estar previamente autorizadas por las Autoridades pertinentes y por la Dirección General de Aviación Civil de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

6.1.- LA EMPRESA se obliga a realizar toda su actividad aeronáutica y la de sus asociados, respetando las leyes y reglamentaciones aeronáuticas vigentes que sean aplicables en materia operativa, técnica y de servicios generales, y conforme a las habilitaciones, licencias y permisos que oportunamente obtenga por parte de la Autoridad Aeronáutica Nacional y/o cualquier otra que correspondiere, como así también las limitaciones que establezca la Dirección General de Aviación Civil de la Provincia, liberando expresamente a LA PROVINCIA de todo tipo de responsabilidad.

6.2.- LA EMPRESA deberá presentar mensualmente, por mes adelantado, ante la Dirección General de Aviación Civil de la Provincia, el detalle de todos los vuelos,

ES COPIA

DECRETO Nº 198

operaciones y actividades a realizar en el predio cedido en comodato, debiendo ser aprobadas por dicho organismo.



Por razones de interés público, LA PROVINCIA podrá modificar unilateralmente el plan de actividades propuesto y/o aprobado, debiéndose priorizar las actividades provinciales, sean vuelos oficiales, sanitarios o de cualquier otra naturaleza, sin que ello genere a favor de LA EMPRESA derecho a reclamo alguno.

6.3.- LA EMPRESA se obliga a tomar a su exclusivo cargo la contratación de los servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía, internet, transmisión y recepción de información y datos, como así también a tomar a su exclusivo cargo el pago de tasas, impuestos y/o cargos por servicios comunes y/o públicos que determinen los organismos de aplicación correspondientes.

6.4.- LA EMPRESA asume el compromiso de cumplir y hacer cumplir a su personal y al de sus asociados y/o proveedores, con todas y cada una de las normas de seguridad, administrativas, operativas y/o de convivencia correspondientes.

Todo el personal que trabaje y/o ingrese al predio por cualquier motivo en el marco del presente acuerdo, no será considerado bajo ningún punto de vista personal de LA PROVINCIA, encontrándose obligada LA EMPRESA a cumplir con todas las leyes laborales, sociales y previsionales pertinentes, aplicables tanto a su personal como al de sus asociados y/o proveedores, liberando expresamente a LA PROVINCIA de todo tipo de responsabilidad.

6.5.- LA EMPRESA deberá contratar y controlar los seguros que correspondan para la protección de las instalaciones y el personal señalado anteriormente y de cualquier otra persona que ingrese al predio en virtud del presente convenio, garantizando la indemnidad de LA PROVINCIA.

Asimismo deberá contratar seguros para cubrir eventuales daños a LA PROVINCIA y/o a terceros en su persona y patrimonio, incluyendo a las aeronaves que ocasionalmente se encuentren en las instalaciones, liberando expresamente a LA PROVINCIA de todo tipo de responsabilidades emergentes.

6.6.- LA EMPRESA se obliga expresamente a poner de manera inmediata a disposición de LA PROVINCIA, y sin costo alguno para LA PROVINCIA, tanto las instalaciones como las aeronaves de su propiedad, toda vez que LA PROVINCIA lo requiera para atender razones de urgencia y/o emergencia, aunque ello implique modificación y/o suspensión de las actividades de LA EMPRESA y sin que pueda solicitar indemnización ni reclamo de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 7º.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá a todos sus efectos y será resuelto de manera automático una vez que haya vencido el plazo del mismo y/o su prórroga.



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 198

LA EMPRESA podrá solicitar la rescisión del mismo, comunicándolo en forma fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días a LA PROVINCIA.

Ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA EMPRESA, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente Convenio, sin que ello genere derechos a favor de LA EMPRESA.

Asimismo, LA PROVINCIA, en los términos del artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, podrá solicitar la restitución anticipada del bien cedido en comodato.

ARTÍCULO 8º.- CONDICIONES DE RESTITUCIÓN

Finalizado el Convenio, por cualquier motivo, LA EMPRESA deberá restituir a LA PROVINCIA el predio cedido en comodato, con todas las instalaciones y mejoras introducidas, en buen estado de conservación y en óptimas condiciones de uso y funcionamiento sin derecho a indemnización alguna a LA EMPRESA.

ARTÍCULO 9º.- COMPETENCIA, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Queda expresamente pactada la competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, y LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el epígrafe.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, recibiendo cada parte el propio, en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre a los días del mes del año 2.020.-




FLIGHTVENTURE S.R.L.
Lic. Dianela Juncosa
Socia - Gerente



ANTONIO MAROCCO
Vicegobernador
Provincia de Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº 198



\$ 0,25.-



\$ 0,25.-

[Signature]
SERGIO R. ZAMBRANO
REG. DE ESCRIBANO SALTA

RINA R. TURK
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobierno



El que suscribe Juez de Minas y en lo Comercial de Registro habilita el ~~propio~~
libro mercantil de conformidad al Art. 53 del Código de Comercio.-

LIBRO: ACTAS DE REUNION DE SOCIOS N° 1

FOLIOS: 200 (doscientos)

Desde 1 hasta 200

SOCIEDAD: "FLIGHT VENTURE S.R.L."

DESCRIPTA: Libro; 30 de Soc. de Resb. Ltda.

P. 247 As. N° 9.790 de fecha: 03/03/11

SEDE SOCIAL: Av. Bolivia 3.400 (Aero Club Salta)

DURACION: 5 años desde su inscripción

Libro anterior habilitado: N° Folios

Observaciones:

[Signature]
EST. HUMBERTO RAMIREZ
SECRETARIE DE
Minas y en lo Comercial de Registro



[Signature]
Dr. DANIEL ENRIQUE MARCHETTI,
JUEZ DE
Minas y en lo Comercial de Registro



\$ 0,25.-



\$ 0,25.-



\$ 0,25.-



\$ 0,25.-



\$ 0,25.-



\$ 0,25.-



\$ 5.-



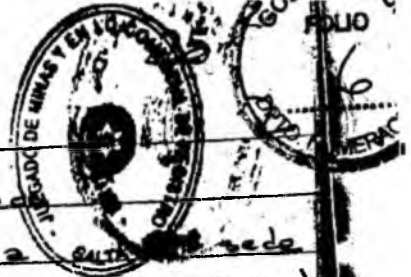
\$ 0,25.-



\$ 0,25.-

SEC. LEG. Y TEC.
[Signature]

DECRETO Nº 198



REGISTRO
SALTA
G. 58

En la ciudad de Salta a los 9 días del mes de Septiembre de 2012, siendo las hs 21:00, en la social sita en Avda. Bolivia Nº 3400, Hanger 6 (Dern Club Salta) del Departamento de Salta Capital de la Provincia de Salta, se reúnen los socios de "FLIGHTVENTURE SRL" con la presencia del Sr. Carlos Juncosa, nacido el 15 de julio de 1960 de (53) años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con María Silvia Polzella, argentina, domiciliado en Leguizamón Nº 755 sexto piso departamento "B" de la Ciudad de Salta, Capital de esta Provincia de Salta, República Argentina, D.N.I. 14.007.431, CUIT 20-14007431-5 de profesión Ingeniero Agrónomo, en su calidad de socio de la Srta. Diana Fabiana Juncosa Polzella, DNI 29.737.663 CUIT 23-29737663-8, nacida el 7 de diciembre de 1982, de 30 años, de estado civil casada en primeras nupcias con Mario Nicolás Gentile DNI 30.731.094, argentina, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en Finca El Carmelo - Zorri de Lerma Provincia de Salta, República Argentina, en su calidad de socio, quienes representan la totalidad del capital social a fin de tratar el siguiente Orden del día:

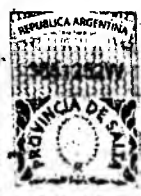
1. Desistimiento de lo resuelto por este de fecha 09 de Septiembre de 2012 - Designación de Gerente - Carlos Juncosa. -
2. Designación de Gerente en los términos de la Cláusula Sexta del Contrato Social. -

Abierta el acta se procede a tratar el primer punto del orden del día: Los comparecientes manifiestan que ante el fallecimiento de la Srta. Silvia Juncosa acaecido en fecha 12 de agosto próximo pasado, y ante la imprevista situación los actuales socios se encontraron en la necesidad de realizar la designación del nuevo Gerente a fin de que la Sociedad pueda continuar con sus actividades, lo que llevó a una rápida decisión resolviéndose la designación del Sr. Carlos Juncosa, en el



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Grial de la Gobernación



[Signature]
SERGIO P. ZAMBRANO
REG. SECRETARÍA DE ECONOMÍA SALTA



SERGIO R. ZAMBRANO
REG. ES. ESCRIBANO SALTA



DECRETO N° 198

Acta anterior de día de la fecha en de Septiembre de 2013, haciendo una nueva evaluación de la situación planteada, los socios reconsiderada la decisión de tal designación debido a que el Sr. Juncosa se encuentra la mayor parte del tiempo en el exterior, por los socios resuelven por unanimidad dejar sin efecto la designación misma como Gerente de la sociedad. Se procede a tratar el se punto del orden del día: Luego de un intercambio de opiniones, la de los socios, resuelven designar como Gerente de la sociedad a la Diana Fabiana Juncosa Polzella, DNI 29.737.663, CUIL 27-297.
 Acto seguido, quien acepta el cargo agradeciendo la designación y confianza depositada. Asimismo, manifiesta que a los fines correspondientes fije domicilio especial en los términos de la Ley Sociedades Comerciales, en tanto El Comercio Matrícula (19-3304) de Lerma Provincia de Salta, de la Provincia de Salta, República haciendo en este acto condonem en efectiva el depósito en garantía la suma de \$ 5000,00.- No habiendo más que tratar se cierra el acto, siendo las hs. 21:45, firmando al pie los socios.

CERTIFICADO que los... (firmas)... copias que se otorgan que llevan matrícula y mi sello con fecha de inscripción...
 Salta, 20 de Septiembre de año 2013.

SERGIO R. ZAMBRANO
 REG. ES. ESCRIBANO SALTA

(Firmas manuscritas)

ES COPIA

Se adjunta al presente instrumento
 oja de Actuación Especial para
 autenticación de firmas N° 30030744
 hoy fe. Salta 20/09/2013

ANA L. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO R. ZAMBRANO
 REG. ES. ESCRIBANO SALTA

SEC. LEG. Y TIC.
 (Firma)

ZAMBRANO
SALTA



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



B 00870744



DECRETO N° 198

1 El que suscribe SERGIO R. ZAMBRANO, en mi carácter de Escribano Titular del Registro
 2 n° 58, de la Provincia de Salta, Republica Argentina CERTIFICO: I) que las copias anexas
 3 que llevan mi firma y sello Notarial son reproducciones facsimilares de la rubrica y del Acta
 4 de fecha 09 de Septiembre de 2.013, obrantes a los folios 1,5726 del Libro de Actas n° 1,
 5 rubricado y sellado por el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta
 6 Jurisdicción, en fecha 10 de Marzo de 2.011, perteneciente a la Sociedad
 7 "FLIGHTVENTURE S.R.L.", con domicilio legal Avenida Bolivia 3.400, Hangar 6
 8 (Aeroclub Salta) de esta Ciudad, al Folio 277, Asiento n° 9.790 del Libro 30 de Sociedad de
 9 Responsabilidad Limitada de cuya inscripción se tomo razón el 03 de Marzo de 2.011,
 10 instrumentos que en original tengo a la vista y he compulsado, doy fe; II) que las firmas en
 11 dichas copias son puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de
 12 identidad se mencionan a continuación: Dianela Fabiana JUNCOSA POLZELLA DNI
 13 n°: 29.737.663 y Carlos JUNCOSA DNI n°: 14.007.431, por quienes doy fe de
 14 conocimiento en los términos del Artículo 1002, inciso c) del Código Civil, por haberlo
 15 identificado con su documento de identidad, III) que dichas personas manifiestan actuar en
 16 este otorgamiento por sus propios derechos y personales derechos; IV) que declaran que
 17 suscriben al pie de la Fotocopia del Acta en ratificación de sus firmas existentes en el original,
 18 doy fe; Y V) que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente por medio
 19 de Actas n° 1.165 y 1.166, Folios 195., de mi Libro de Registro de Firmas n° 9, doy fe- Salta, a
 20 los veinte días del mes de Septiembre del año 2.013.*****

21

22

23

25 **ES COPIA**

ES COPIA FIEL

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Graf de la Gobernación

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SALTA
6786017W
\$ 0,25.-

SEC. LEG. Y TEC.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Oral de Gobernación

SOBERANIDAD
FOLIO
9
DPTO. MAMEROS

DECRETO Nº 198

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Expte Nº 30028/13

Se anotó el PRESENTE de "FLIGHTVENTURE S.R.L."
al folio ..369.. asiento Nº ..11.512.. del Libro Nº ..34.. de ..S.R.L.....
Ref.: ..DESIGNACION DE GERENTE.-.....

Se certifica que se abonó sellado fiscal en instrumento original,
acreditado con ...estampillas por el importe de \$7.50.-.....

SALTA, 30 de Diciembre de 2013.- _____

Dr. MARTHA GONZÁLEZ DIEZ DE RODEN
SECRETARIA DE
Minas y en lo Comercial de Registro

ES COPIA FIEL

CERTIFICO: Que se ha verificado el presente original que se encuentra en el expediente Nº 30028/13
Salta, 22 de Enero de 2020.

GLADIS VIOLETA AQUINO
SUPERVISORA GENERAL
Comisión Gral. de Personas Jurídicas



S.E.C. LEG. Y TEC.
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y TÉCNICA

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

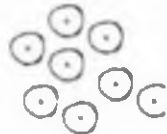
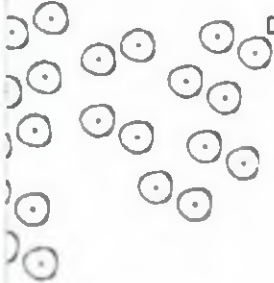


RUTA 51

RUTA 51

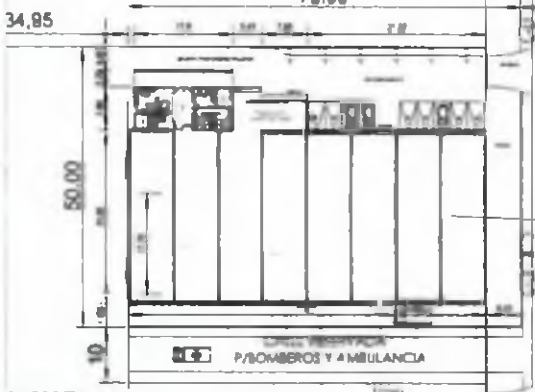
INGRESO GUARDIA

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL SALTA



CANAL EXISTENTE

Simetria
PUNTO DE UBICACION



CALLE

HANGAR FLIGHTVENT RE

ORON DE POSTA

HANGAR PRIVADO

N



A N E X O 11

ING
AEI
MA

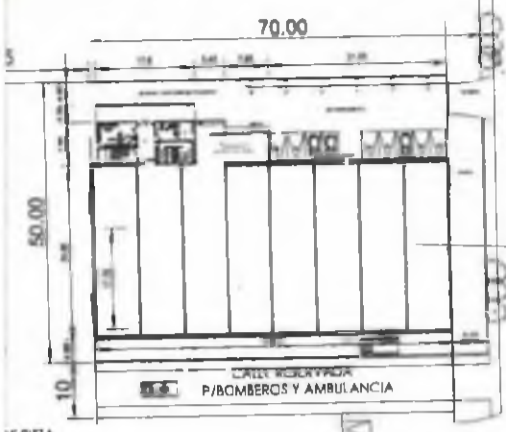
DECRETO Nº 198



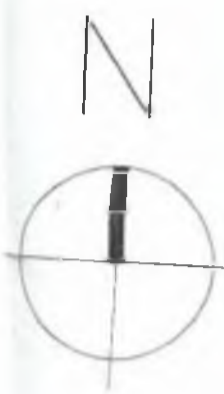
CANAL EXISTENTE

ING
AEI
MA

etria
DE UBICACION



HANGAR FLIGHTVENT RE



ANEXO 11

DECRETO Nº 198



HANGAR PRIVADO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

ESTACIONAMIENTO

HANGAR ANDES

MINERAS DEL ALTIPLANO

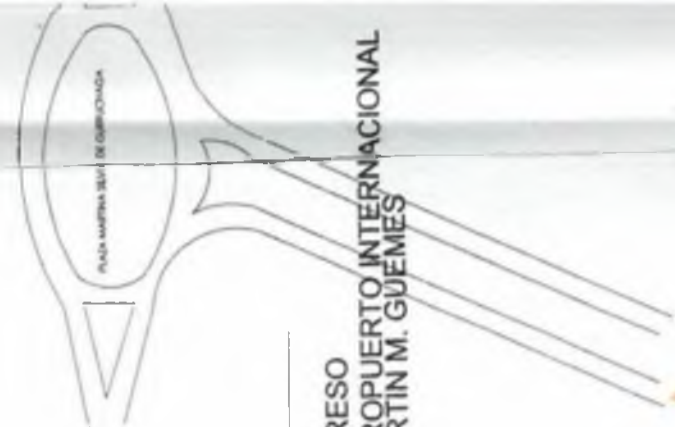
DGAC SALTA

AEROPUERTO INTERNACIONAL MARTIN M. GUEMES

DR. NICOLAS J. SANCHEZ
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

EMILIO A. SARAVIA
ARQUITECTO

FLIGHTVENTURE S.R.L.
Lic. Daniela Juncosa
Socia - Gerente

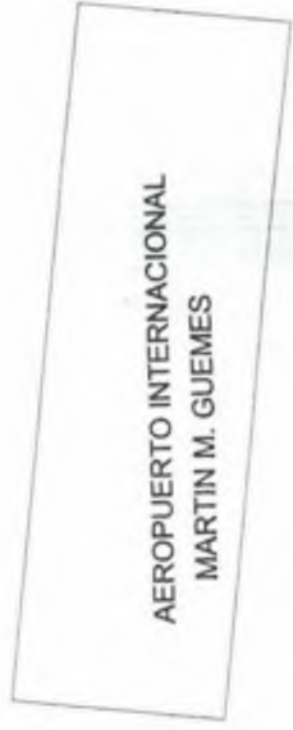


PUERTO MARTIN M. DE GUEMES

AVIA 31

CANAL EXTERNA

INGRESO
AEROPUERTO INTERNACIONAL
MARTIN M. GUEMES



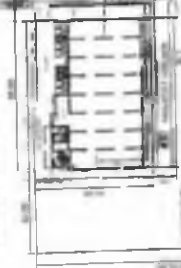
PUERTO GUEMES

ESTACION CIVIL TALA

DIRECCION GENERAL

AVIA 31

COMPLEJO DE SERVICIOS



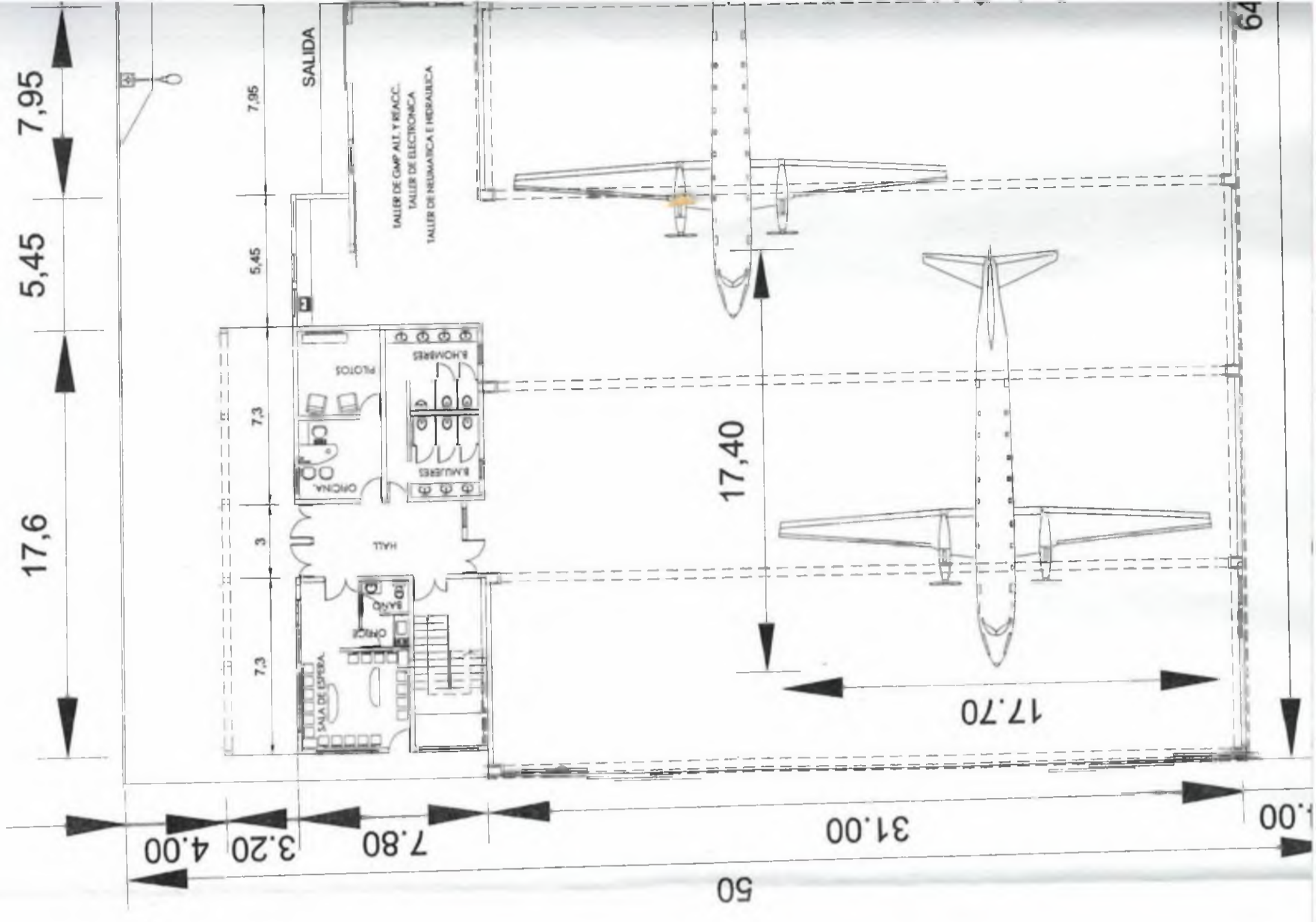
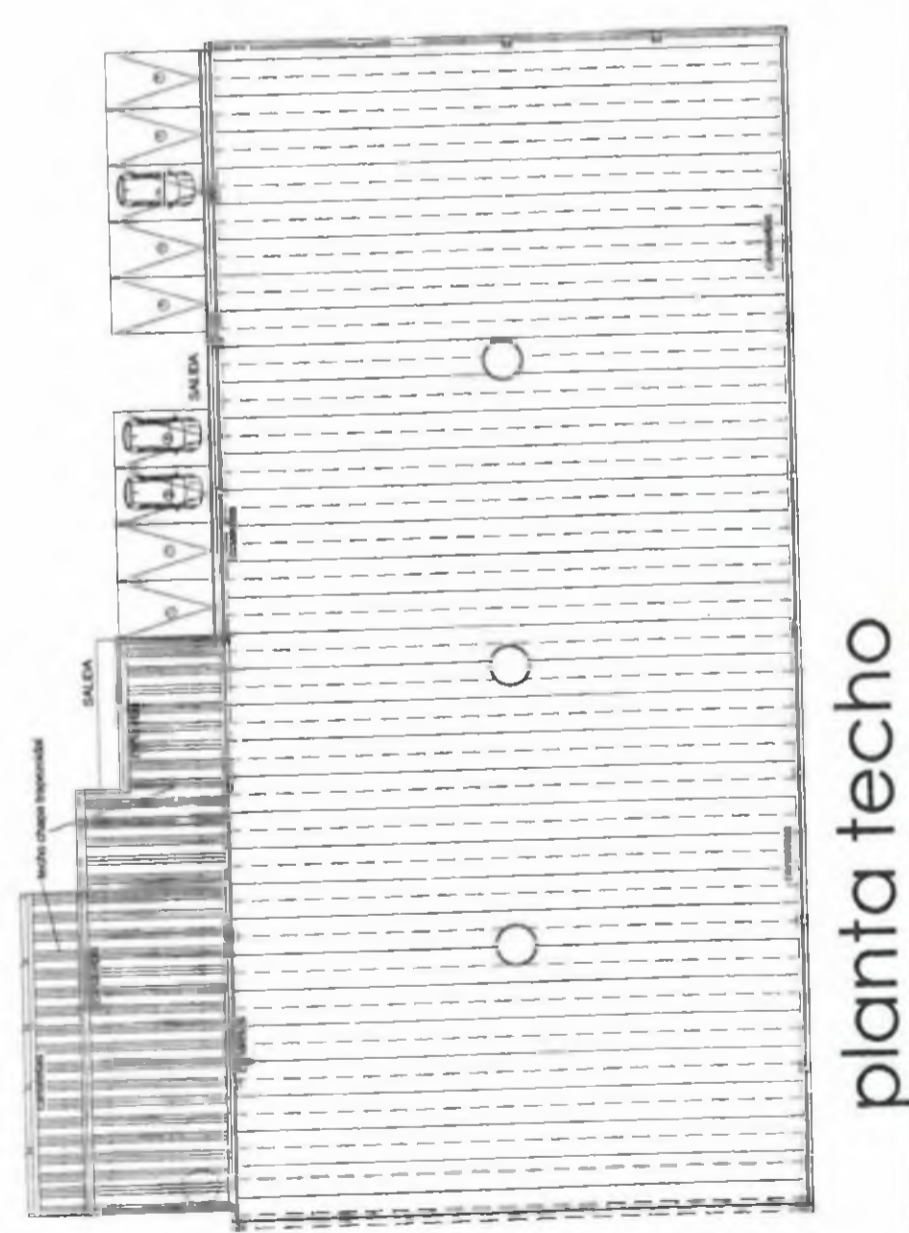
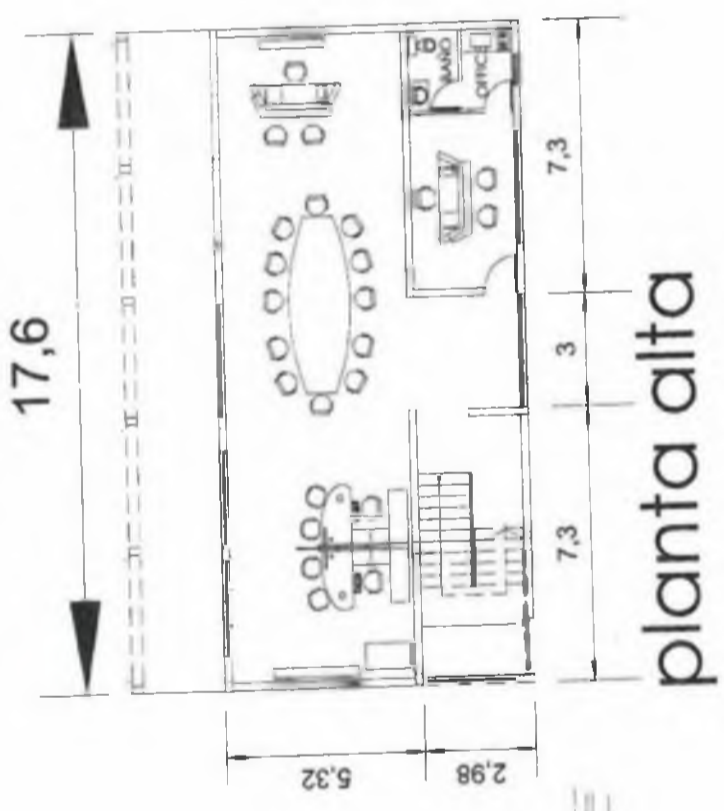
ESTACION DE SERVICIOS

ESTACIONAMIENTO



TERMINAL DEL AEROPUERTO

ESTACION TALA



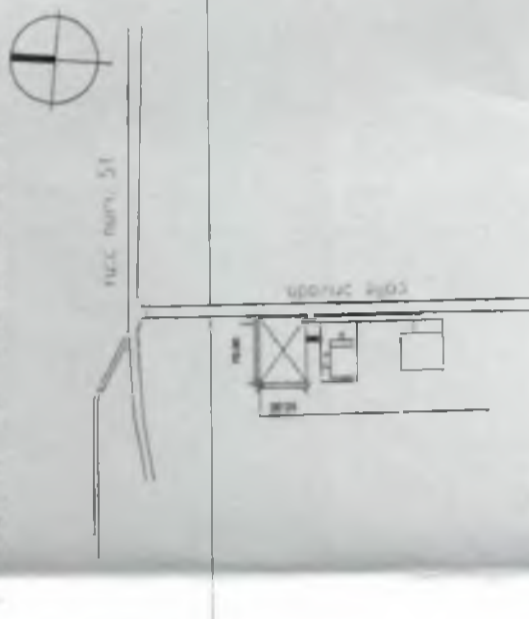
OBRA : ANTEPROYECTO FLIGHTVENTURE
 DESTINO : HANGAR - OFICINAS FLIGHTVENTURE
 PROPIETARIO :
 DOMICILIO : RUTA N° 51 DECRETON° 198
 UBIC. OBRA : AEROPUERTO INTERNACIONAL MARTIN M. GUEMES



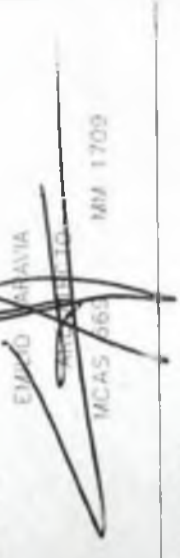
FLIGHTVENTURE S.R.L.
 Lic. Daniela Juncosa
 Socia Gerente

ESCALAS : 1:200

CROQUIS DE UBICACION : N



PROYECTO

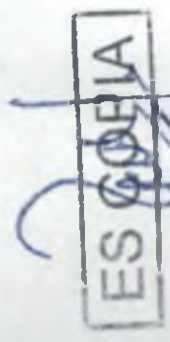


D. TECNICA

EJECUCION

POR ADMINISTRACION PROPIETARIO

COLEGIO DE ARQUITECTOS



DATOS CATASTRALES :

SECCION	Parcela S/A N° 2
ANCHO DE CALLE	15.00 m
ANCHO DE CALZADA	10.00 m
ANCHO DE VEREDA	2.50 m
PAVIMENTO	SI
SUP. DEL TERRENO	3.500 Y2
SUP. EXISTENTE	0.00 Y2
SUP. CONSTRUIR	2.356,66 m2
SUP. LIBRE	1.275,50 m2

MUNICIPALIDAD :

